



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 – 2023 – MPAR-LL

Llamellín, 04 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI – LLAMELLÍN

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín;

VISTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 31 de agosto de 2023, mediante Acuerdo de Concejo N° 139 – 2023 – MPAR – LL, de fecha 01 de setiembre de 2023, aprueba la Ordenanza Municipal sobre la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2023 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Título III, aspectos generales de la Descentralización, Capítulo, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo N° 11 señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII, transparencia Fiscal y la neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades en el marco de la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, Directiva de la Rendición de Cuentas de los titulares de las entidades aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 159- 2016-CG;

Que, para realizar las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario aprobar un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del Municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, lo Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administrativa municipal resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° de la ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de Revocatoria de autoridades municipales y Demanda de rendición de cuentas;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el número 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y contando con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2023 Y SU REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la realización de la Audiencia Pública de rendición de cuentas del año 2023, la misma que se desarrollara el 30 de setiembre del presente año, lugar Auditorio de la Institución Educativa Antonio Raimondi – Llamellín a horas 2:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de cuentas, la misma que se desarrollara el 30 de setiembre del presente año 2023 que consta de II títulos, 12 artículos y cinco disposiciones complementarias que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: CONFORMAR el equipo técnico de rendición de cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, el Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de cuentas, la misma que se desarrollará el 30 de setiembre del presente año 2023 que consta de II títulos, 12 artículos y cinco disposiciones complementarias que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN

Ing. John K. Gregorio Trejo

DNI: 42282714
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Llamellín – Ancash

R.U.C. 20195408557

ACUERDO DE CONCEJO N° 139 – 2023 – MPAR - LL

Llamellín, 01 de septiembre de 2023

El Concejo Municipal del Gobierno Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 31 de agosto de 2023 el Informe N° 378-2023-MPAR-NFRS/CG, Exp. 5940 de fecha 28 de agosto de 2023, presentado por Nodwan Fernando Rojas Salvador – Contador de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi en la que remite Reglamento para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública – 2023 del informe de rendición de cuentas y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IX del Título Preliminar, señala que el sistema de planificación tiene como principios: la participación ciudadana a través de sus vecinos, vecinas y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y la rendición de cuentas.

Que, según la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A, a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su ARTICULO 119-A.-AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES, "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuesta/es, como también en /os referidos a los logros de la gestión y /as dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el pleno del Concejo Municipal en **VOTACIÓN POR MAYORIA**, decidió Aprobar el Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública del informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, cuyo evento está previsto para el sábado 30 de setiembre del 2023 a las 02:00 PM en el Auditorio del Colegio Antonio Raimondi - Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Llamellín – Ancash

R.U.C. 20195408557

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Proceso de la Segunda Audiencia Pública – 2023 del informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín cuyo evento está previsto para el sábado 30 de setiembre del 2023 a las 02:00 PM en el Auditorio del Colegio Antonio Raimondi - Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Jefes del diferentes áreas de la municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN

Ing. John R. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE



**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLIN - ANCASH**

TÍTULO I

ASPECTOS GENERAL

ARTÍCULO 1° DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en el desarrollo del Informe de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín. Así como el de propiciar un gobierno transparente con el objeto de:

- ✓ Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- ✓ Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- ✓ Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

ARTÍCULO 2° IMPORTANCIA

El presente reglamento tiene importancia, debido a que, por su modalidad pública, permite a que los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el Control de la gestión pública del Gobierno Local. La Municipalidad por su parte, cumpla con informar a la ciudadanía sobre los aciertos y dificultades, proceso que involucra a todas las unidades orgánicas y dependencias a fin de prestar una descripción encontrada y las alternativas o estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el proceso de informe situacional, no solo debe terminar limitándose a una enumeración de gastos, obras realizadas o dificultades acaecidas, o a información sobre un conjunto de estados financieros que acreditan que se han gastados y los presupuestados, sino que ello signifique que se han alcanzado a mejorar los indicadores de logros y resultados propuestos orientados a mejorar el nivel de vida de la población. Ello tiene como objetivo, que las autoridades y funcionarios fortalezcan el vínculo de representación generada a través de elección democrática.

ARTÍCULO 3° BASE LEGAL

Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Informe del Estado situacional y Avances a los 100 días de gestión.

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783.
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley de Transparencia y acceso a la información Pública - Ley N° 27806
- ✓ Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano Ley N° 26800.

ARTÍCULO 4° La Audiencia Pública Informe de rendición de cuentas, se desarrollará en un ambiente democrático, con intervenciones alturadas de los ciudadanos asistentes.



TÍTULO II
DE LAS FASES DEL PROCESO DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y RENDICION DE CUENTAS DE GESTIÓN

CAPITULO I
DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 5° La participación en la Audiencia Pública de rendición de cuentas, es libre y democrática, pueden acudir autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito de la Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de su ingreso a participar en la Audiencia Pública.

CAPITULO II
DE LAS INVITACIONES

ARTICULO 6° La Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Audiencia Pública Informe de rendición de cuentas de gestión, preverá la participación de representantes de Instituciones públicas, comunidades campesinas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de garantizar los derechos de participación y control de los Ciudadanos.

CAPITULO III
DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 7° La Audiencia Pública, se realizará:

LUGAR	:	Auditorio del Colegio Antonio Raimondi - Llamellín
FECHA	:	30 de Setiembre del 2023
HORA	:	14:00 H

ARTÍCULO 8° Para su participación, el agente participante deberá presentar el documento de identidad al momento de ingreso en el espacio donde se desarrollará la audiencia pública, donde se contará con el personal de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, para su registro y control. La participación queda estrictamente prohibida y/o impedidos de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes, entre otras sustancias que perturben el orden público.

CAPITULO IV
DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9° La Mesa Directiva de la Audiencia Pública estará conformada por

- ✓ Alcalde Provincial.
- ✓ Regidores del Concejo Municipal.
- ✓ Gerente Municipal, Jefes de Línea, Jefes de Unidades de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.

ARTÍCULO 10° La Audiencia Pública será conducida por un "Moderador", que será designado por la Mesa Directiva, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos.



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Llamellín – Ancash

R.U.C. 20195408557

Además, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes inscritos y acreditados.

CAPITULO V DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 11° La Audiencia Pública de Informe de rendición de cuentas de gestión, presentará la siguiente agenda:

- Himno Nacional del Perú.
- Bienvenida y presentación del Moderador.
- Lectura de la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.
- Informes sobre la convocatoria: Actores convocados, actores presentes, informes presentados.
- El Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes del evento, dando por iniciado el mismo con la apertura del evento exponiendo la importancia del desarrollo de la audiencia pública.
- Acto seguido, los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, expondrán en el siguiente orden:

Nº	FUNCIONARIO
01	Alcalde
02	Gerente Municipal
03	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto
04	Jefe de la Unidad Formuladora
05	Jefe del Área de Desarrollo y Acondicionamiento Físico
06	Gerente del Instituto Vial Provincial
07	Jefe del Área de Desarrollo Económico y Servicios Públicos
08	Jefe del Área de Desarrollo Humano y Social
09	Regidores
10	Alcalde (Cierre de los Informes y agrega algunos aspectos políticos ejecutados)

Las exposiciones serán:

- ✓ Informe respecto a la rendición de cuentas de gestión de la Municipalidad, logrados con la ejecución del gasto público, articulados a las metas de los instrumentos de planeamiento, acuerdo de gobernabilidad y plan de gobierno, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- g) Posterior a la exposición, se cederá el uso de la palabra a los vecinos quienes lo soliciten y hayan registrado su participación al ingreso al evento público.
- h) Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que se alcanzará a la Mesa Directiva, el cual estará compuesta por una participación como máximo de 03 minutos por cada participante, no pudiendo excederse de este tiempo; además, tendrán el derecho a la réplica por un lapso no mayor a 02 minutos, con preguntas relacionadas con el tema materia de información, las que no están referidas a ella, no serán admitidas de plano. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.
- i) Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.
- j) Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los participantes pasarán a suscribir el Acta de la Municipalidad.
- k) Culminado el acto, el alcalde, procederá a declarar concluido el Informe de Estado Situacional y rendición de cuentas de gestión de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.



ARTÍCULO 12º CUESTIONES DE ORDEN

- ✓ La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otras), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.
- ✓ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- ✓ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- ✓ Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- ✓ Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- ✓ Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.
- ✓ Está prohibido el ingreso al local en donde se desarrollaría la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Informe del Estado situacional y Avances convocada.

SEGUNDA: Autorizar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.

TERCERA: El presente reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante ordenanza Municipal, regirá a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA: Exhortar que se requieran por el conducto regular el apoyo de la Policía Nacional del Perú, con fines de garantizar el normal desarrollo de la audiencia pública convocada.

QUINTA: La Municipalidad Provincial, con sus órganos competentes, hará la convocatoria a la audiencia Pública de rendición de cuentas de gestión, a través de todos los medios de comunicación y la publicación se hará en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.

